ADENDA No. 001
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –002 DE 2025

EL SECRETARIO GENERAL DELEGADO EN MATERIA CONTRACTUAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA CORPOGUAJIRA
En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección que tiene por objeto: **IMPLEMENTACION ACCIONES DE CULTURA AMBIENTAL EN TORNO AL EMBELLECIMIENTO Y CUIDADO DE LA FLORA EXISTENTE EN EL SEPARADOR DE LA AVENIDA PRIMERA DEL DISTRITO DE RIOHACHA**, se estipula que en el evento en que se requiera hacer modificaciones al Pliego de Condiciones, se realizarán a través de Adendas que serán publicadas en el portal de Colombia Compra Eficiente - SECOP II de conformidad con lo estipulado en la Ley.

Que, dentro de las responsabilidades de la entidad pública, se encuentra la de revisar sus propios actos, en ejercicio de esta facultad se evidencio que por error involuntario, uno de los índices financieros del pliego de condiciones no coincide con el estudio previo y el estudio del sector, por lo que se hace necesario ajustar, buscando con esto brindar mayor claridad a los interesados.

Que con el fin de garantizar la participación y concurrencia de los posibles oferentes, se encuentra pertinente aclarar mediante adenda, condiciones establecidas en los documentos del proceso, dando cumplimiento así a los principios de selección objetiva y transparencia.

Que en mérito de lo expuesto;

DISPONE

ARTICULO PRIMERO.- Modifíquese el punto **4.5.1 CALCULO DE INDICADORES FINANCIEROS,** el cual quedara así:

La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA, exige a los proponentes que participan en el presente proceso, los siguientes indicadores financieros, que serán calculados y verificados tomando única y exclusivamente la información financiera reportada en el RUP vigente, de acuerdo a las siguientes reglas:

Índice de Liquidez: Se evaluará de la siguiente manera:
Cálculo del Indicador: L = Activo Corriente / Pasivo Corriente

L >= 3

Para el caso de los consorcios y las uniones temporales este índice se obtendrá de cada miembro, por el método de ponderación de los componentes de los indicadores.

Nivel de Endeudamiento: Se evaluará así:

Cálculo del Indicador: E = Pasivo Total / Activo Total

NE <= 0,50

Para el caso de los consorcios y las uniones temporales este índice se obtendrá de cada miembro, por el método de ponderación de los componentes de los indicadores.

Razón de Cobertura de Intereses: Se evaluará de la siguiente manera:
Calculo del Indicador: Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

IC >= 0,26

Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no se les podrá calcular el indicador de razón de cobertura de intereses por ser indefinido. En este caso el Proponente cumple el indicador, siempre que su Utilidad Operacional sea positiva, en caso que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumplirá con el indicador de razón de cobertura de intereses.
Para el caso de los consorcios y las uniones temporales este índice se obtendrá de cada miembro, por el método de ponderación de los componentes de los indicadores.

Nota: Los índices descritos son de estricto cumplimiento, cuando el proponente no cumpla con alguno de ellos, será evaluada financieramente como NO CUMPLE, por lo tanto se aplicará la causal de rechazo correspondiente.

Para garantizar la participación de las personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes. En consecuencia, los citados oferentes deberán aportar la misma información indicada en los literales anteriores, para verificar la capacidad financiera, con el fin de que la entidad pueda comprobar su capacidad en materia financiera.

Las personas jurídicas extranjeras deberán presentar los documentos anteriormente mencionados, firmado por el Representante legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores expresados a la moneda funcional Colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana (COP), por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores de capacidad organizacional, con base en la información contenida en el certificado del RUP.

Atendiendo el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece que “La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año”

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

Puntaje Mínimo exigido	Descripción	Requisito
	Rentabilidad sobre patrimonio= Utilidad Operacional / Patrimonio	**Mayor o Igual a 0.08**
	Rentabilidad Sobre Activo = Utilidad Operacional / Activo Total	**Mayor o Igual a 0.07**
	Cuando se trate de proponentes plural corresponderá a la sumatoria de los componentes ponderados por sus porcentajes de participación. Los puntajes exigidos por cada concepto se tomarán del RUP de cada uno de los integrantes. La clasificación si debe ser acreditada por cada miembro.	

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

ARTICULO SEGUNDO.- Ordénese a través de la Oficina Jurídica de la Corporación la publicación de la presente adenda en el Portal Secop II.

Dada en Riohacha a los, catorce (14) días del mes de Mayo de 2025

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

FIRMA ELECTRONICA SECOP II
ALVARO EVARISTO GNECCO RODRIGUEZ
Secretario general delegado en Materia Contractual

Proyecto: Laura Bonivento Martinez /Asesores externos
Reviso: María Piedad Echeverria/ jefe de oficina jurídica